

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

Estadística.

Excmo. Sr.: Con arreglo al Real decreto de 13 de noviembre de 1859 y al artículo 3.º del de 2 de julio de 1861, en que se establece una Escuela especial para los alumnos que han de dedicarse á las operaciones topográfico-catastrales, se convoca á exámenes para proveer 25 plazas de alumnos en el proximo curso, con sujecion á las reglas siguientes:

- 1.º Serán admitidos en esta escuela los individuos que, además de reunir las necesarias condiciones de edad y robustez acrediten su aptitud con ejercicios sobre las materias que se señalan en la regla 8.º
- 2.º El curso de estudios teórico-prácticos durará tres años, distribuido en semestres, empezando el primero el día 1.º de noviembre.
- 3.º Concluido con aprovechamiento el tercer semestre, ascenderán á alumnos aspirantes con el sueldo de 5000 reales anuales, sin opcion á gratificacion alguna, aun cuando tuvieren que practicar fuera de la corte.
- 4.º A los dos años y medio, al ser aprobados del quinto semestre los que hubieren conservado buenas notas, saldrán á las prácticas definitivas con el mismo sueldo de 5000 rs. y la gratificacion de 15 por cada dia que se ocupen en trabajos de campo. Concluidos los seis meses de estas prácticas, ascenderán á la clase de Ayudantes supernumerarios con 6000 reales anuales y las gratificaciones de campo correspondientes. De dicha clase se ascenderá á las superiores por el orden ya establecido.
- 5.º El nombramiento de alumnos corresponde al Vicepresidente de la Junta general de Estadística; el de alumnos aspirantes al Presidente, y el de Ayudantes, tanto supernumerarios como efectivos, será ya de Real orden, á propuesta de la Junta general y sobre la calificacion hecha por la Direccion de operaciones topográfico-catastrales.
- 6.º Los estudios teóricos y prácticos se harán bajo la direccion de las personas

que nombre el Vicepresidente á propuesta del Director.

7.º Los que aspiren á ser examinados en esta Escuela deberán ser españoles, hallarse entre los 15 y 25 años de edad y tener la necesaria robustez para dedicarse á los trabajos de campo; en la inteligencia de que á igualdad de notas, serán preferidos los que no pasen de los 20 años. La primera y segunda de dichas circunstancias se acreditarán con la fe de bautismo del interesado debidamente legalizada, y la tercera por reconocimiento facultativo.

8.º Las materias de que habrán de ser examinados serán:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Idioma francés.
- Dibujo topográfico.
- Aritmética.
- Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive.
- Geometria.
- Trigonometria rectilinea.

Estas materias tendrán la estension fijada en el programa detallado que se encuentra en la Direccion del ramo.

9.º Los exámenes se dividirán en los ejercicios que disponga la Direccion.

10. Los que no fueren aprobados en el primer ejercicio, no podrán presentarse á los siguientes.

11. Las solicitudes para admision á examen se recibirán en la Secretaria de la Junta general de Estadística, hasta el 30 de setiembre próximo. Se acompañarán las fes de bantismo de los interesados y las señas de sus habitaciones, y ellos deberán hallarse en Madrid el día 1.º de octubre.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1864.—Mon.—Señor Vicepresidente de la Junta general de Estadística

PROGRAMA

de las materias de que han de examinarse los que pretendan ingresar en la Escuela especial, aprobado en 27 de mayo de 1863.

DIBUJO, ESCRITURA, GRAMÁTICA CASTELLANA Y FRANCÉS.

Cada uno de los examinandos presentará un plano topográfico á su voluntad copiado de tres modos distintos, á saber: El primero representado por curvas de nivel.

El segundo dibujado á pluma por el sistema de normales.

Y el tercero lavado á tinta china. El examinando copiará en presencia

del Tribunal de exámenes ó de uno de sus Vocales, el trozo ó trozos que se le señalen del plano que hubiesen presentado.

Si el Tribunal louviere por conveniente, podrá disponer que algunos de los examinandos copien trozos de planos distintos de los que hubiesen sido presentados por ellos.

Habrá un ejercicio de escritura, en el cual los examinandos escribirán el texto que se les dictare.

El de gramática castellana consistirá en las preguntas que sobre sus diversas partes haga el Tribunal ó Vocal que este nombrase, comprendiendo la composicion que se dictare.

El de lengua francesa en la lectura y traduccion del trozo que se les indique.

ARITMÉTICA.

Definiciones é ideas generales.

- Cantidad.
- Unidad.
- Número.
- Sistema de numeracion.
- Números abstractos y concretos.
- Enteros, fraccionarios, mistos y complejos ó denominados.

Números enteros.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division.

Denominaciones de los diferentes términos que entran en estas operaciones, y cómo influye su variacion en los resultados.

Comprobaciones.

Números primos.

Reglas para conocer, por la inspeccion de las cifras que componen un número, si es divisible por dos, por tres, por cuatro, por cinco y por nueve.

Factores y divisores.

Máximo comun divisor de varios números.

Quebrados ó fracciones ordinarias.

Modo de representarlas.

Variaciones que experimenta el valor de un quebrado segun varian sus términos.

Modo de simplificarlos y de separar los enteros cuando son impropios.

Cómo se reduce un número misto á quebrado impropio.

Reduccion de los quebrados á un comun denominador.

Reglas para sumarlos, restarlos, multiplicarlos y dividirlos, bien sea entre si, ó bien con números enteros.

Fracciones decimales.

Definicion.

Modo de escribirlas y de leerlas, y cuál es el valor relativo de sus cifras.

Variaciones que experimentan segun varia la situacion de la coma.

Reduccion á un comun denominador.

Modo de sumarlas, restarlas, multiplicarlas y dividir las.

Cómo se verifican estas operaciones cuando se combinan con números enteros.

Trasformacion de una fraccion ordinaria en decimal y de una decimal en ordinaria.

Números complejos ó denominados.

Reducir los números complejos á incomplejos y á quebrados impropios á números mistos de entero y fraccionario ó decimal.

Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estos números.

Potencias y raices.

Su definicion y modo de espresarlas.

Términos de que se componen el cuadro y el cubo de una cantidad dividida en dos sumandos.

Potencias de una fraccion.

Modo de extraer la raiz cuadrada y la raiz cúbica de un número entero ó fraccionario.

Aproximaciones de estas raices cuando no son exactas.

Razones y proporciones.

Definiciones.

Cuántas clases hay.

Hallar un término, conocidos los demás.

Qué se entiende por regla de tres simple ó compuesta.

Por reglas de interés y de aigacion.

Reduccion de unas á otras.

Sistema métrico.

Nomenclatura de las diferentes unidades de medida de este sistema y de sus múltiplos y submúltiplos.

Relacion entre estas unidades y las correspondientes de Castilla.

Reduccion de unas á otras.

ÁLGEBRA.

Nociones preliminares.

Objeto del álgebra.

Modo de espresar las cantidades algebraicas.

Esponentes.

Coefficientes.

Signos.

Operaciones fundamentales.

Qué son términos semejantes.

Modo de reducirlos.

Adición y sustracción.
Multiplicación de los monomios y polinomios.
 División de un monomio por otro, de un polinomio por un monomio, ó de un polinomio por otro.

Fraciones.
 Modo de efectuar con las fracciones algebraicas las operaciones fundamentales de la aritmética.

Interpretación de los exponentes *cero* y negativo.
 Valor de una fracción cuyo denominador es *cero*.

Potencias y raíces de los monomios.
 Formación de las potencias de un monomio.

Estracción de sus raíces.
 Interpretación de los exponentes negativos.

Operaciones con las cantidades radicales.
 Exponentes fraccionarios.

Ecuaciones de primer grado.
 Qué se entiende por ecuaciones de primer grado.

Trasformaciones.
 Ecuaciones con una sola incógnita.
 Su resolución.

Reglas para poner en ecuación un problema.

Ecuaciones con dos incógnitas.
 Interpretación de los valores negativos, de los infinitos y de los indeterminados.

Ecuaciones con varias incógnitas.
 Métodos de eliminación.

Ecuaciones de segundo grado.
 Forma general.
 Completas ó incompletas.

Resolución en ambos casos.
 Discusión de los valores de la incógnita.

Progresiones y logaritmos.
 Qué se entiende por progresiones.
 Su división en crecientes ó decrecientes, por diferencias ó por cocientes.

Definiciones.
 Término general.

Fórmula para hallar la suma de varios términos.
 Resolución de las ecuaciones exponenciales.

Logaritmos.
 Simplificación de las operaciones por medio de estos.

Conocimiento de la disposición y uso de las tablas correspondientes.

Geometría.
 Definición general.

Ídem de la línea, la superficie y el volumen.

Comun medida de dos rectas.
 Qué es circunferencia de círculo y cómo se llaman las líneas que en él se consideran.

Comun medida de dos arcos.

Ángulos.
 Definición.

Igualdad de los ángulos y sus medidas.
 Construcción de un ángulo igual á otro.

Definición de la línea perpendicular y la oblicua.

Definición del ángulo según su medida.
 Ángulos opuestos por el vértice.

Perpendiculares y oblicuas.
 Distancia mas corta de un punto á una recta.

Por un punto que esté ó no sobre ella tirarle una perpendicular.
 Dividir una recta y un ángulo en dos partes iguales.

Paralelas.
 Su definición.
 Ángulos formados con una secante.
 Por un punto fuera de una recta, tirar otra que forme con ella un ángulo dado.

Rectas en el círculo.
 El diámetro perpendicular á una cuerda divide á esta y á su arco en dos partes iguales.
 Hacer pasar una circunferencia por tres puntos.

Tangentes.
 Su definición.
 Tirar una tangente á un círculo dado en el punto de contacto.

Trazar un círculo tangente á una recta, en un punto dado y cuyo radio sea tambien dado.

Trazar un círculo tangente á otros dos y cuyo radio sea dado.

Trazar un círculo tangente á los lados de un ángulo dado el radio ó el punto de contacto con uno de los lados.

Triángulos
 Definiciones.
 Varias clases, según la magnitud de los lados ó de los ángulos.

Suma de los tres ángulos.
 Igualdad de los triángulos en general.

Construcción de los triángulos dado un lado y otros dos de sus elementos.

Hallar en punto que diste de otros dos magnitudes dadas.

Relación entre la hipotenusa y los catetos de un triángulo rectángulo.

Ángulo en el círculo.
 Definición del ángulo inscripto.
 Su medida y la de los que ocupan cualquier posición.

Levantar una perpendicular en el extremo de una recta sin prolongarla.

Tirar una tangente á una circunferencia desde un punto dado fuera de ella.
 Describir sobre una línea dada un arco capaz de un ángulo dado.

Líneas proporcionales y triángulos semejantes.
 Definiciones.

Propiedades de los triángulos semejantes.
 Dividir una recta en partes iguales.

Dividir una recta en partes proporcionales á las de otra ya dividida en partes que tengan entre sí una relación dada.

Construir una escala de travesales.
 Construir una cuarta proporcional á tres rectas dadas.

Construcción de terceras y de medias proporcionales.

Tirar por un punto una recta que pase por el punto de intersección de otras dos que no se cortan en los límites del dibujo.

Construcción de triángulos semejantes.
 Dividir una línea en media y extrema razón.

Tirar una tangente á dos circunferencias.

Polígonos en general y circunferencia de círculo.
 Definición del polígono y de sus partes.
 División en regulares é irregulares.
 Suma de los ángulos interiores de cualquier polígono.

Polígonos semejantes.
 Construir un polígono igual ó semejante á otro.

Inscribir ó circunscribir á una circunferencia un polígono regular.
 Expresión de la circunferencia de círculo.

Áreas.
 Comparación del área del paralelogramo con la del rectángulo y triángulo.

Área del paralelogramo, del rectángulo, del cuadrado de un polígono regular ó irregular, del círculo, del sector y del segmento.

Trasformar un polígono en otro que

tenga un lado menos y le sea equivalente.
 Relación entre las áreas de los polígonos semejantes.
 Trasformar un polígono en un cuadrado equivalente.

Planos.
 Medidas del ángulo diedro.
 Definición de una recta perpendicular á un plano y de un plano perpendicular á otro.

Planos paralelos.
 Ángulos poliedros.

Poliedros.
 Definición y nomenclatura de la pirámide y del prisma.
 Poliedros regulares.

Áreas laterales y totales de estos cuerpos. Peralelepipedos equivalentes.

Volúmen de un paralelepípedo, de un prisma, de una pirámide cualquiera de un tronco de pirámide y de un prisma cualquiera truncado.

Del cilindro, del cono y de la esfera.
 Definiciones de estos tres cuerpos.

Áreas laterales y totales del cilindro y del cono.

Caso en que el cono está truncado.
 Área total de la esfera, de la zona y del segmento.

Volúmen del cilindro y del cono.
 Caso en que el cono está truncado.
 Volúmen de la esfera, del sector y del segmento esférico.

Trigonometría rectilínea.
 Objeto de la trigonometría.

Definiciones de las líneas trigonométricas.
 Sus signos.

Relaciones entre las de dos arcos iguales y de signos contrarios.

Variaciones de estas líneas según se aumenta ó disminuye la magnitud del arco.

Valores de las líneas trigonométricas en algunos casos particulares.
 Relaciones entre las de un arco.

Dada una de ellas, expresar en función de la misma todas las demás.
 Hallar los senos y cosenos de la suma y de la diferencia de dos arcos, en función de los senos y cosenos de estos arcos.

DIRECCION GENERAL DE LA CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.
Beneficencia.—Núm. 132.

Ventas posteriores al 2 de octubre de 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las Corporaciones y establecimientos que se espresan, por ventas de sus bienes enajenados desde el 2 de octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de abril de 1859.

Número de orden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
8209	Cofradía de la Caridad de Valdemoro.	34,60	1.155,55	7,86
8210	Beneficencia de Pinto.	277,91	9.265,65	37,65
8211	Beneficencia de Torrejon de Velasco.	1.224	37.466,65	479,85
8214	Bienes de Beneficencia de Leganés.	166,76	5.565,35	18,29
8277	Hospital de Aravaca.	50,66	1.688,66	11,51

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las respectivas Corporaciones.

Madrid 26 de abril de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Deducir que la suma de los senos de dos arcos es á la diferencia como la tangente de la semisuma de los mismos arcos es á la tangente de su semidiferencia.

Dadas las tangentes de dos arcos, hallar las tangentes de la suma, y diferencia de estos arcos.

Conocido el seno, el coseno y la tangente de un arco, hallar el seno, el coseno y la tangente del arco duplo.

Dado el coseno de un arco, determinar el seno, el coseno y la tangente de su mitad.

Deducir la tangente de la mitad de un arco, en función de la tangente de este arco.

Conocimiento de la disposición de las tablas trigonométricas y del modo de usarlas.

Establecer y preparar las fórmulas necesarias para resolver en todos los casos un triángulo en general y el rectángulo en particular.
 Deducir la superficie de un triángulo, conociendo los datos necesarios para resolver.
 Madrid 27 de mayo de 1865.—Alejandro Oliván.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sección de Administración.—Negociado 2.º—Beneficencia.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue:

Adjunta remito á V. S. para los efectos correspondientes, una copia de la carpeta extracto que la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública, ha remitido á la de mi cargo con fecha 29 marzo último, de las relaciones examinadas y aprobadas por dicha Dirección, respecto del producto de las ventas hechas con posterioridad al 12 de octubre de 1858, de bienes de los establecimientos de beneficencia de esa provincia. La espresada Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública manifiesta al p. opio tiempo, haber remitido dichas relaciones á la de la Deuda pública para los fines que se espresan en el artículo 14 de la Instrucción de 1.º de julio de 1859.

DIRECCION GENERAL DE LA CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.
Beneficencia.—Núm. 132.

Ventas posteriores al 2 de octubre de 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las Corporaciones y establecimientos que se espresan, por ventas de sus bienes enajenados desde el 2 de octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de abril de 1859.

Número de orden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
8209	Cofradía de la Caridad de Valdemoro.	34,60	1.155,55	7,86
8210	Beneficencia de Pinto.	277,91	9.265,65	37,65
8211	Beneficencia de Torrejon de Velasco.	1.224	37.466,65	479,85
8214	Bienes de Beneficencia de Leganés.	166,76	5.565,35	18,29
8277	Hospital de Aravaca.	50,66	1.688,66	11,51

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las respectivas Corporaciones.

Madrid 26 de abril de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Continúa la copia de la cuenta del canton de bagajes de Madrid, perteneciente al primer trimestre de 1863.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedicion.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de reten abona- bles.		
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.					Autoridad.	FECHAS.				Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.		Días de marcha abona- bles.	
														Dia.	Mes.									Año.
Francisco Arnau.	7	19	Febr.	1864	»	»	»	3	Madrid.	Guardia civil.	Para conducir presos.	Madrid.	Gobernador.	18	Febr.	1864	Cárcel.	Torrejón.	»	»	»	3	3,75	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	2	3,75	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Alcalde corregr.	18	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	2	4	2
Idem	12	19	id.	id.	»	»	»	5	id.	Para reten.	»	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	10	5
Idem	12	19	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	10	5
Idem	12	20	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	10	5
Idem	12	20	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	10	5
Idem	12	21	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	10	5
Idem	12	21	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	10	5
Idem	12	22	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	9,50	4 3/4
Idem	12	22	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	2,50	»
Idem	6	23	id.	id.	»	»	»	4	id.	Juan Quejer.	Pobre.	Verin.	Alcalde consti.	3	id.	id.	Villalpano.	Getafe.	»	»	»	4	3,75	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Hilaria Parrillas y tres mas.	Idem	Madrid.	Alcalde corregr.	17	id.	id.	S. Bernard.	Torrejón.	»	»	»	2	8	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	2	id.	Felipe Marcos y otro.	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Aranjuez.	»	»	»	1	3,75	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gabriel Navarro.	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Torrejón.	»	»	»	1	3,75	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	María Silvea y Martinez.	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	4,50	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	2	id.	Guardia civil.	Presos.	Idem	Gobernador.	22	id.	id.	Cárcel.	Arganda.	»	»	»	2	3	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Alcobandas.	»	»	»	2	3	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	2	2,50	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	2,50	»
Idem	11	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	D. Eduardo Teseira.	Subteniente.	Idem	Capitan general.	23	id.	id.	Madrid.	Navalcar.	»	»	»	1	5	»
Idem	12	23	id.	id.	»	»	»	5	id.	Para reten.	»	Idem	Alcalde corregr.	22	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	2	4	2
Idem	12	23	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	10	5
Idem	12	23	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	10	5
Idem	12	24	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	»	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	10	5
Idem	12	24	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	4	2
Idem	12	25	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	»	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	9,50	4 3/4
Idem	12	25	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	3,75	»
Idem	7	26	id.	id.	»	»	»	2	id.	Guardia civil.	Presos.	Idem	Gobernador	25	id.	id.	Cárcel.	Torrejón.	»	»	»	2	3,75	»
Idem	7	26	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	3	»
Idem	7	26	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	2	3	»
Idem	6	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ignacio Gmez (francés)	Pobre.	Borbeaux.	Prefecto.	5	Octbre	1863	Arganda.	Valdemoro.	»	»	»	1	4,50	»
Idem	12	26	id.	id.	»	»	»	5	id.	Para reten.	»	Madrid.	Alcalde corregr.	25	Febr.	1864	Madrid.	Madrid.	»	»	»	5	10	5
Idem	12	26	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	4	2
Idem	12	27	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	»	Idem	Idem	26	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	10	5
Idem	12	27	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	26	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	10	5
Idem	12	28	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	»	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4,50	»
Idem	12	28	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	5,75	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Sr. Habilitado, segundo tercio.	Guardia civil.	Idem	Capitan general	26	id.	id.	Idem	Arganda.	»	»	»	1	3	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Sr. Habilitado, primer tercio.	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Torrejón.	»	»	»	1	3	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4,50	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Móstoles.	»	»	»	1	3	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4,50	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Valdemoro.	»	»	»	2	4	2
Idem	12	29	id.	id.	»	»	»	2	id.	Para reten.	»	Idem	Alcalde corregr.	28	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	5	10	5
Idem	12	29	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	3,75	»
Idem	7	1	id.	id.	»	»	»	2	id.	Guardia civil.	Presos.	Idem	Gobernador.	29	id.	id.	Cárcel.	Torrejón.	»	»	»	2	3	»
Idem	7	1	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	2	3	»
Idem	7	1	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3,75	»
Idem	7	1	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Torrejón.	»	»	»	1	3,75	»
Idem	12	1	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	10	5
Idem	12	1	id.	id.	»	»	»	5	id.	Para reten.	»	Idem	Alcalde corregr.	29	id.	id.	Madrid.	Madrid.	»	»	»	5	10	5
Idem	7	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	D. Leon Merino.	Teniente.	Idem	Capitan general.	1	Marzo.	id.	Idem	S. Sebastian	»	»	»	1	3	»
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	2	id.	Para reten.	»	Idem	Alcalde corregr.	1	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	5	10	5
Idem	12	2	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	10	5
Idem	12	3	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	10	5
Idem	12	3	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	S. Bernard.	Torrejón.	»	»	»	3	3,75	»
Idem	7	4	id.	id.	»	»	»	3	id.	Isabel Casares y dos mas.	Pobres.	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	2	2,50	»
Idem	7	4	id.	id.	»	»	»	3	id.	Antonia Lopez y dos mas.	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	2	2,50	»

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Don Antonio Maria de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte:

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de Almodovar del Campo, á consecuencia de exhorto librado de este mi Juzgado, se sacan á la venta en pública subasta todos los enseres embargados á la sociedad «Las Cabañas» y son los siguientes:

Una fábrica-fundicion, sita en el término de Mestanza, titulada «Las Cabañas» antes Buena fé, tasada con sus accesorios en 15.000 rs.: cuatro moldes de hierro en 240: cinco id. pequeños en 20: un ventilador en 600: el cok en 1750: los cuescos en 2400: los horrosos en 9200: las escorias en 400: el mineral sucio 100: la mina del «Cármén» con pozos y cobertizos en 1500: la otra mina «Fortuna» en 1000 y la otra «Maravilla» en 500. Para cuya subasta se ha señalado el día 10 de mayo próximo, á las doce de la mañana, en la Audiencia del referido Juzgado de Almodovar del Campo.

Madrid 26 de abril de 1864.—Prida.—Por mandado de S. S., licenciado Fermín Gutierrez y Gómara.—278.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

En virtud de providencia dictada por don Pedro Maria Lizana, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada por el Escribano don Felipe Aguado del Moral, su fecha del día de hoy, se cita, llama y emplaza por término de nueve días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á Pedro Lopez, natural de Villanueva de Lorenzana, hijo de Manuel Lopez, soltero, tahonero, de 36 años, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, á efecto de hacerle saber la sentencia recaída en causa que se le sigue por lesiones á Lorenzo Mendez, bajo apercibimiento, que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Getafe 22 de abril de 1864.—L. Pedro Maria Lizana.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo por segunda y última vez á Rafael Gimenez y Aguilar, natural de Málaga, vecino que es ó ha sido de Madrid, casado, tratante en caballerías, conocido por Rafaelillo, de 35 años de edad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la causa que se le sigue por hurto de 5 caballerías; apercibido que transcurrido dicho término sin haberse presentado, se sustanciará la causa en su sentencia y rebeldía.

Getafe 16 de abril de 1864.—El Juez de primera instancia L. Pedro Maria Lizana.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchón.

Don Valentin Valpuesta Juez, de primera instancia de esta villa de Chinchón y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Vazquez Gonzalez, natural de Tronceda, cordelero y vaciador, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa

que se sigue contra Jacobo Rodriguez, por hurto.

Dado en Chinchón á 22 de abril de 1864.—Valentin Valpuesta.—Por su mandado, Nicolás Segovia.

Juzgado de primera instancia del partido de La Roda.

Don Tomás Juan y Seva, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, individuo de varias sociedades económicas de amigos del País, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, y en obsequio á la administracion de justicia, ruego muy encarecidamente á los señores Gobernadores civiles, Jueces de primera instancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil, Alcaldes constitucionales y demas autoridades de la Península é Islas adyacentes, que en el dado caso de que tengan conocimiento, ya por sí ó por medio de sus agentes, de cualquier venta de alhajas, efectuada por alguna o mas personas, y sean precisamente las mismas ó parte de las que al final se puntualizarán, se sirvan detener á aquellas, y en union de los objetos que fuesen, ponerlas á mi disposicion con las seguridades convenientes; pues así lo he tenido á bien acordar en procedimiento criminal de oficio que en este mi Juzgado se sustancia por consecuencia del robo de alhajas efectuado en la iglesia parroquial de Munera la noche del 6 del corriente, con profanacion de las Sagradas Formas.

Dado en La Roda á 21 de abril de 1864.—Tomás Juan y Seva.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñoz.

Alhajas robadas.

Un copon de plata, de peso como de 2 libras. Un viril de plata sobredorada, como de 2 onzas. La corona de la Imágen de Nuestra Señora de la Fuente, de metal dorado á fuego, con seis ráfagas de plata, formando tres ramales que salen de una anilla, de peso como de 2 libras y media, y de la cual penden varios relicarios guarnecidos de plata, entre otros el del Divino Rostro y el del Niño Jesus. La media luna, de bronce dorado á fuego, con dos estrellas de plata á sus extremos. La corona del Niño, de bronce dorado á fuego, con los ramales, el mundo y la cruz de plata. Un cascabelero de plata con varios de ellos y algunos relicarios del mismo metal, como de media libra de peso. Una trompetilla de plata que tenia el Niño pendiente del brazo como de una onza. Varios anillos y otros adornos de plata que tenia la Virgen.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Pezuela de las Torres.

No habiendo podido tener efecto la subasta por la esclusiva que se hallaba anunciada para el día de ayer, por no haberse reunido la Corporacion municipal, la misma acordó con esta fecha tenga efecto el remate de los ramos de consumos de esta villa, como segundo y último en jabon, aguardiente y vino, y como primero, por no haber licitador, rectificado el precio, en el de aceite, el domingo próximo 1.º de mayo, y como segundo y último para el aceite el domingo siguiente 8 del referido mayo, á la hora de las dos de su tarde, en la sala consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de su Ayuntamiento.

Pezuela de las Torres 25 de abril de 1864.—El Alcalde, Hilarion Paez.—Manuel de Rubio y Alvarez, Secretario.

Alcaldía constitucional de San Agustín.

Los días 1.º y 8 de mayo próximo, á las diez de sus respectivas mañanas, se celebrará en las casas consistoriales de esta villa los remates de los derechos del consumo del vino, y derechos y venta exclusiva de carnes frescas al por menor, para el año económico que principiará en 1.º de julio próximo. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento.

San Agustín 22 de abril de 1864.—El Alcalde, José Sanz.—Por su mandado, Vicente Mariblanca.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 2858 fanegas de trigo.
- 2666 arrobas de harina de id.
- 3184 arrobas de carbon.
- 97 vacas, que componen 45.925 libras de peso.
- 525 carneros, que hacen 8171 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 24 á 26 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.
- Espejos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 85 á 86 rs. arroba, y de 50 á 52 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.
- Lomo, de 58 á 46 cuartos libra.
- Jamon de 118 á 150 rs. arroba, y de 6 á 56 cuartos libra.
- Aceite, de 68 á 70 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 56 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Garbanzos, de 56 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 26 á 52 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
- Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
- Jabon, de 65 á 68 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 5 á 6 rs. arroba y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 29 á 32 rs. fag.
- Algarroba, á 44 rs. id.
- Trigo vendido..... 1571 fanegas.
- Quedan por vender »
- Precio máximo... 55
- Idem mínimo..... 44
- Idem medio..... 50,20

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 28 de abril de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 28 de abril de 1864 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado publicado, 51-95 c. y 52; á plazo 52-25, y 40 fin cor. vol. 5- Idem del 5 por 100 diferido, no publi-

cado, 47-70 d. á plazo 48 y 48-10, fin próx. vol.

- Deuda del personal, id., 27-60.
- Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.
- Idem de á 2000 rs., id., 97 p.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 98-50 p.
- Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 97.
- 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 109 p.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.
- Acciones del Banco de España, no publicado, 215-
- Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 75 d.
- Obligaciones de id., id., id., id., 90

CAMBIOS.

- Londres á 90 días fecha, 50-10.
- París á 8 días vista, 5-18 d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CASA EN VENTA

con vistas á tres plazuelas,

EN EL CENTRO DE ESTA CORTE.

A voluntad de sus dueños, y con la competente autorizacion judicial para hacer las particiones por haber menores, se vende en pública subasta la sita plazuela del Angel, núm. 9, con vuelta á la del Principe Alfonso (antes de Santa Ana), y á la de la calle de las Huertas (antes plazuela del Comenarero), el día 18 de mayo próximo, á las doce de la mañana, en la Audiencia de esta corte, distrito de la Universidad, tasada en la cantidad de 1.160.000 rs., no admitiendo postura menor que la tasacion, y reservándose los dueños el derecho de aprobar el remate dentro de las veinticuatro horas siguientes á su celebracion.

El pliego de condiciones y los títulos de pertenencia se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, de diez á dos de la tarde, en la escribanía de don Miguel Diaz Arévalo, calle Mayor, número 104, cuarto bajo.—279.

LEY

PARA EL GOBIERNO DE LAS PROVINCIAS

POR

D. J. A. C. y D. I. M. H. y M. Abogados del I. C. de esta corte.

Esta obrita forma un tomo en 16.º de 250 páginas, y contiene además de la Ley el Reglamento para la aplicacion de esta, el de Subgobernadores, las circulares publicadas por el Ministerio de la Gobernacion, la ley de disenso paterno, la electoral, la de contabilidad provincial, formularios de actas, etc. etc., y un índice alfabético, en el que se citan todas las disposiciones legales sobre aguas, minas, caminos, etc., que pueden servir á los Diputados, Consejeros, Abogados y demas funcionarios públicos.

Precio 6 rs. en Madrid y 7 en provincias.

Se vende en la administracion de este periódico, Corredera Baja, 59, tienda.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Almizante, núm. 7. MADRID: 1864.